

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad del mandamiento EJECUTIVO DE ALIMENTOS, formulado por la señora MARIANELLA MENDOZA ROSADO en representación de su menor hijo THIAGO MATHIAS URIANA MENDOZA, en contra del señor HECTOR DANIEL URIANA RADA por medio de apoderada judicial advierte el Despacho que no será posible por ahora, por presentar las siguientes irregularidades:

- Deberá la parte ejecutante, expresar con claridad, exactitud y de forma separada cada pretensión, en el valor que se pretende hacer exigible.
- Debe informar cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y si es el utilizado por él para recibir notificación tal como se indica en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 291 en concordancia con el 806 del 2020
- Para la liquidación de los intereses en la pretensión, se debe tener en cuenta el interés legal, de conformidad con el inciso 2 del numeral 1 del artículo 1617 del Código Civil.

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado por los numerales 1 y 2 del artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se concederá a la parte ejecutante, un término de Cinco (5) días hábiles, para que subsane la falencia avistada, so pena de proceder a su rechazo.

Por otro lado, téngase en cuenta que la abogada KATHERINE LOZANO FORERO a quien no se la había concedido personería para actuar dentro de este asunto. sustituyo poder a la abogada KAREN ALEJANDRA PIÑEROS MOLINA

Por lo antes expuesto el juzgado primero de familia en oralidad de Armenia Q.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR mandamiento EJECUTIVO DE ALIMENTOS, formulado por la señora MARIANELLA MENDOZA ROSADO en representación de su menor hijo THIAGO MATHIAS URIANA MENDOZA, en contra del señor HECTOR DANIEL URIANA RADA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada KAREN ALEJANDRA PIÑEROS MOLINA en los términos del poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 24-09-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA